

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 301

PERIODO LEGISLATIVO 1982

EXTRACTO: NOTA DEL P.E.V. ELEVANDO FOTO COPIA  
DE LEY N° 330, PROMULGADA DE HECHO. INSTITU-  
YENDO LA MATERIA "DERECHOS HUMANOS" EN ES-  
TABLECÍMIENTOS EDUCACIONALES DEL TERRITORIO,

Entró en la sesión de: 18/8/89

COMISION Nº Conoc. Bloqueo -

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



ASUNTOS ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 12-08-88 Hs. 12<sup>30</sup> Firma

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 102  
GOB.

USHUAIA, 12 AGO. 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevarle adjunto fotocopia autenticada de la Ley Territorial N° 330; promulgada de hecho, por la cual se instituye con carácter obligatorio, la materia "Derechos Humanos" en los establecimientos educacionales del Territorio.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.-

Inq. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
Dr. ADRIAN DE ANTUENO  
S/D.

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
12.AGO 1988	
SEC. Leg.	Nº 301 HORA 14 <sup>45</sup>

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONADA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º** - Institúyase con carácter obligatorio, a partir del año lectivo 1989, la materia "Derechos Humanos", en todos los establecimientos educacionales dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2º** - La Secretaría de Educación y Cultura, conjuntamente con el Consejo Territorial de Educación, elevará al Poder Ejecutivo Territorial el proyecto e implementación de los respectivos programas de enseñanza para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 3º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial a realizar las transferencias de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Educación y Cultura, para el cumplimiento general de lo dispuesto en esta Ley.

DADA EN SESION DEL DIA 02 DE JUNIO DE 1988.

*O. J. de Automa*  
ADRIAN G. de ANTUENO

*J. M. Martin*  
JOEL MARIA MARTIN  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura Territorial

SANCIONADA EL 02 de JUNIO de 1988.-  
VETADA POR EL PODER EJECUTIVO POR DECRETO N° 2.308/88.-  
INSISTENCIA DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL POR NOTA N° 121/88.-  
PROMULGADA DE HECHO EL 08 de AGOSTO de 1988.-

REGISTRADA BAJO EL N°

330

*A. L. Mosse*  
ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

*H. Eseverri*  
HELIO ESEVERRI  
GOBERNADOR

*C. Garrido*  
MIGUEL CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DOCUMENTACION

ASUNCIÓN ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 12.08.68. lls. 12<sup>30</sup> Firma *Laf*